

PROVINCIA: <u>LUGO</u>	MUNICIPIO: <u>GLUNTIN</u>
------------------------	---------------------------

-Exp: 143/75

Nº 50.000 } 97
N: Route: 7

ID: 550

CARPETA-FICHA DEL MONTE:

" DE GOMELLE "

COMUNIDAD PROPIETARIA

GOMELLE (P^a)

CLAVE DEL MONTE

PROVINCIA	MUNICIPIO	COMUNIDAD PROPIETARIA	MONTE
LU	23	8.	1

SUPERFICIE

HECTAREAS
129

En la ciudad de Guayaquil, a 14 de diciembre de 1975, reunido el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Lazo Común, en la Sala de Juicios del Gobierno Civil, acordó la clasificación del monte "DE GAMBELA", como monte vecinal en lazo común, a tenor de la siguiente resolución:

Visto en el día de la fecha el expediente de clasificación del monte "DE GAMBELA" expediente número 143/75, del ayuntamiento de Guantán, promovido a instancia de la Administración Forestal y

RESUELTO - Que con fecha 9 de diciembre de 1975, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Lazo Común, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Lazo Común, acordó la iniciación y tramitación del expediente de clasificación del monte "DE GAMBELA", designando como instructor al Vocal Sr. Manuel Losada Camp, Registrador de la Propiedad, de Bucarvaca.

RESUELTO - Que con fecha 5 de febrero de 1976, se dictó providencia por la que se da comienzo al expediente de clasificación - número 143/75, del poniendo por cabeza del mismo, copia del acuerdo del Jurado Provincial, y la documentación aportada.

RESUELTO - Que con fecha 5 de febrero de 1976, se dictó providencia acordando requerir al ayuntamiento de Guantán, para que aporte: a) Certificación del Registro de la Propiedad, relativa a la inscripción del monte "DE GAMBELA"; b) Certificación del Inventario de Bienes Municipales, relativa al monte "DE GAMBELA"; c) Certificación del acuerdo municipal, relativa al comercio con el Patrimonio.

RESUELTO - Que con fecha 5 de febrero de 1976, se acordó recabar de la Administración Forestal, certificación relativa a si el monte "DE GAMBELA" de la parroquia del mismo nombre, del ayuntamiento de Guantán, figura incluido dentro del Catálogo de Utilidad Pública.

RESUELTO - Que con fecha 5 de febrero de 1976, se dictó providencia, acordando la publicación de edicto en el B.O. de la provincia y en el ayuntamiento de Guantán, poniendo en conocimiento de todos los interesados, la incoación del presente expediente de clasificación, a fin de que pudieran comparecer e intervenir en él, en defensa de sus derechos e intereses. Publicación que se llevó a efecto en el B.O. de la provincia número 31, correspondiente al día 2 de marzo de 1976, y en el Tablón de Anuncios del ayuntamiento de Guantán según certificación del Secretario del mismo de 18 de marzo de 1976.

RESUELTO - Que con fecha 9 de marzo de 1976, se recibió certificación interesada del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, en la que se hace constar que el monte "DE GAMBELA" no está incluido dentro del Catálogo de Montes de Utilidad Pública.

RESUELTO - Que en la Instrucción del expediente, se han cumplido los trámites y formalidades que establece la Ley de Montes & Vecinales en Lazo Común, de 27 de julio de 1968 y su Reglamento de 26 de febrero de 1970 así como la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Vistas las citadas Leyes y Reglamento y disposiciones de pertinente aplicación

CONSIDERANDO - Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Lazo Común, tiene competencia y jurisdicción para conocer del expediente, el cual fue promovido por la Administración Forestal, con capacidad y legitimación para ello, habiéndose formulado la iniciación y tramitación del expediente, en su lugar, forma y tiempo, todo ello, a tenor de lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Ley de Montes Vecinales en Lazo Común, de 27 de julio de 1968, y 10 y 18 de su Reglamento.

CONSIDERANDO - Que para determinar si un monte parece la calificación de vecinal en lazo común, no es preciso concretar si en el mismo se cumplen los requisitos reales que se exigen para los montes vecinales en lazo común, en el artículo 12 y el artículo

1º de su Reglamento, saber: a) Que el terreno está sujeto a determinación vecinal aprobada en forma de leyes o resoluciones, en calidad de tales, en propia visión, con fin e inscripción de su origen, en comunidad por acción o mano común; b) que tal comunidad de vecinos no esté constituida formalmente en entidad municipal.

CONSIDERANDO.- Que el monte "El ...", está perfectamente identificada por el ayuntamiento de ...

CONSIDERANDO.- Que cualquiera que hubiese sido la propiedad del monte en tiempos pretéritos, los efectos de la prescripción extraordinaria, regulada por el artículo 1959 del Código Civil, legitiman la titularidad de los actuales aprovechadores.

Este Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, en sesión del día de la fecha y a la vista de los antecedentes y consideraciones reseñadas, ha acordado:

1º.- Clasificar el monte "El ...", como se describe; en el expediente 141/75, como monte vecinal en mano común, perteneciente a los vecinos de la parroquia de ... del ayuntamiento de ...

2º.- Que se recite certificación de la resolución ...

... firme de este Jurado al Registrador de la Propiedad, para la inscripción del monte, a nombre de la comunidad vecinal del mismo, en tenor de lo dispuesto en el apartado a) del artículo 50 del Reglamento de Montes Vecinales en Mano Común.

The lower half of the document contains several handwritten signatures and a circular stamp. On the left, there is a large signature that appears to be 'Juan ...'. To its right is a circular stamp with a signature inside. Below these are several other signatures, including one that looks like 'J. ...' and another that is more stylized. At the bottom center, there is a signature that reads 'Subscriben'.

Prov.*	Munic.*	Consueid. Prop.*	N.* monte
LU	23	8	1

CLAVE DEL MONTE

3.- ESTADO FISICO

Ref.* Índice

3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS =

Estos montes de la parroquia de GOMELLE están formados por una estrecha franja que bordea todo el término parroquial, ocupando las partes más altas del E. y N. del mismo, a todo lo largo del límite con el término municipal de Lugo, desde Pena de Castelo en el SE. hasta Coto da Cruz en el NO.

El terreno es poco accidentado y de pendientes relativamente suaves, con altitudes comprendidas entre los 650 y 760 m.

Los únicos accesos directos son los caminos de servicio desde los pueblos

3.2 SUPERFICIE.

129 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.

3.3 LINDEROS.

Los del término parroquial son:

Prov.*	Munic.*	Densidad Prop.*	N.* monte
LU	23	8	1

Ref.* Índice

CLAVE DEL MONTE

3.3

N. y E. Término municipal de Lugo.

S.- Monte y término de la parroquia de San Cipriano de Monte Meda.

O.- Términos de la parroquia de Lamela.

3.4 DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

Los unicos límites destacables de estos montes de la parroquia de GOMELLE son:

- Por el N. y E. sigue la mojonera con el término municipal de Lugo arrancando desde el NO. en Pena da Cruz y por Pena de Fornos y Pena da Culpa llega por el SE. hasta Pena de Castelo.

- Por el S. divide con monte de la parroquia de S. Cipriano de Monte Meda bajando por una loma desde Pena de Castelo hacia el O. hasta el S. del Pueblo de Liz.

- Por el O. divide con montes de la parroquia de Lamela según la loma que sube hacia el N. hasta Coto da Cruz.

3.5 OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES.

El límite de este monte con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que éstas han invadido terrenos de monte que han

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
LU	23	8	1

Ref.º Índice

CLAVE DEL MONTE

3.5

ido parcelados. Se ha llegado con los límites de éste hasta donde existe seguridad o duda razonable de que pueda pertenecer al monte de referencia.

En caso de que este monte llegara a ser calificado como vecinal en mano común, tal vez fuera necesario un deslinde parcial en tal colindancia con particulares, siguiendo los criterios tenidos en cuenta en tal calificación.



DON CARLOS FERNÁNDEZ VALDIVIELSO, SECRETARIO DO XURADO PROVINCIAL DE MONTES VECIÑAIS EN MAN COMÚN,

CERTIFICA:

Que na sesión celebrada polo Xurado Provincial coa data do once de xuño de dous mil tres, figura o acordo seguinte:

<< 4º.- **Varios**
(...)

- d) Monte: "DE GOMELLE" (expediente 143/75), pertencente ós veciños da parroquia de GOMELLE do concello de GUNTÍN e clasificado como veciñal en man común por resolución do xurado provincial con data 14 de decembro de 1976.

Por sentenza firme nº215, dictada polo Xulgado de 1ª Instancia nº6 de Lugo con data 6 de xullo de 2000, declárase no seu fallo: " [...] 1º.- Que el monte de Gomelle, declarado vecinal en mano común, [...] está constituido exclusivamente por las porciones de monte denominadas "Pena Escargadoira", "Pena do Castelo" y "Chan das Madorras do Tagarro", descritas en el hecho tercero de la demanda.

2º.- Que el resto del terreno que ha sido clasificado como vecinal en mano común formando parte del monte de Gomelle, [...] debe excluirse de tal clasificación, por estar constituido por fincas pertenecientes a los demandantes.

3º.- Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común habrá de modificar la resolución de clasificación del Monte de Gomelle como vecinal en Mano Común, de acuerdo con lo dispuesto en los pronunciamientos precedentes. "


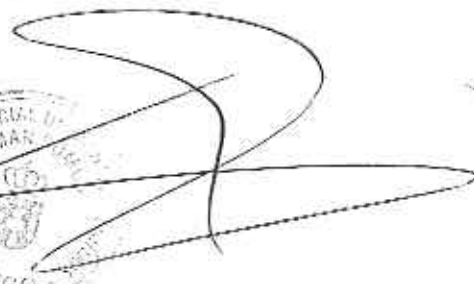
Examinada a devandita sentenza, o xurado, por unanimidade, **ACORDA** dar cumprimento ó establecido na mesma, trasladando o seu contido ó Servicio de Montes e Industrias Forestais, para que proceda a efectua-las correccións oportunas no expediente correspondente.

E para que conste, para a súa remisión ó **PRESIDENTE DA XUNTA RECTORA DO MONTE DE GOMELLE**, e sen prexuízo da ulterior aprobación da **ACTA** da sesión á que se fai referencia, expido a presente co V. e Pr. do Sr. Delegado Provincial da Consellería de Medio Ambiente, Presidente do Xurado, en Lugo, a catorce de xullo de dous mil tres.

Vº e Pr.
**O DELEGADO PROVINCIAL
PRESIDENTE DO XURADO,**



Asdo: Luis González Vázquez.





CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LUGO
Servizo de Montes e I.F.

M.V.M.C. "DE GOMELLE", exp.: 143/75, según sentenza nº215/2009, do x. Juzgado de Instrución de Lugo

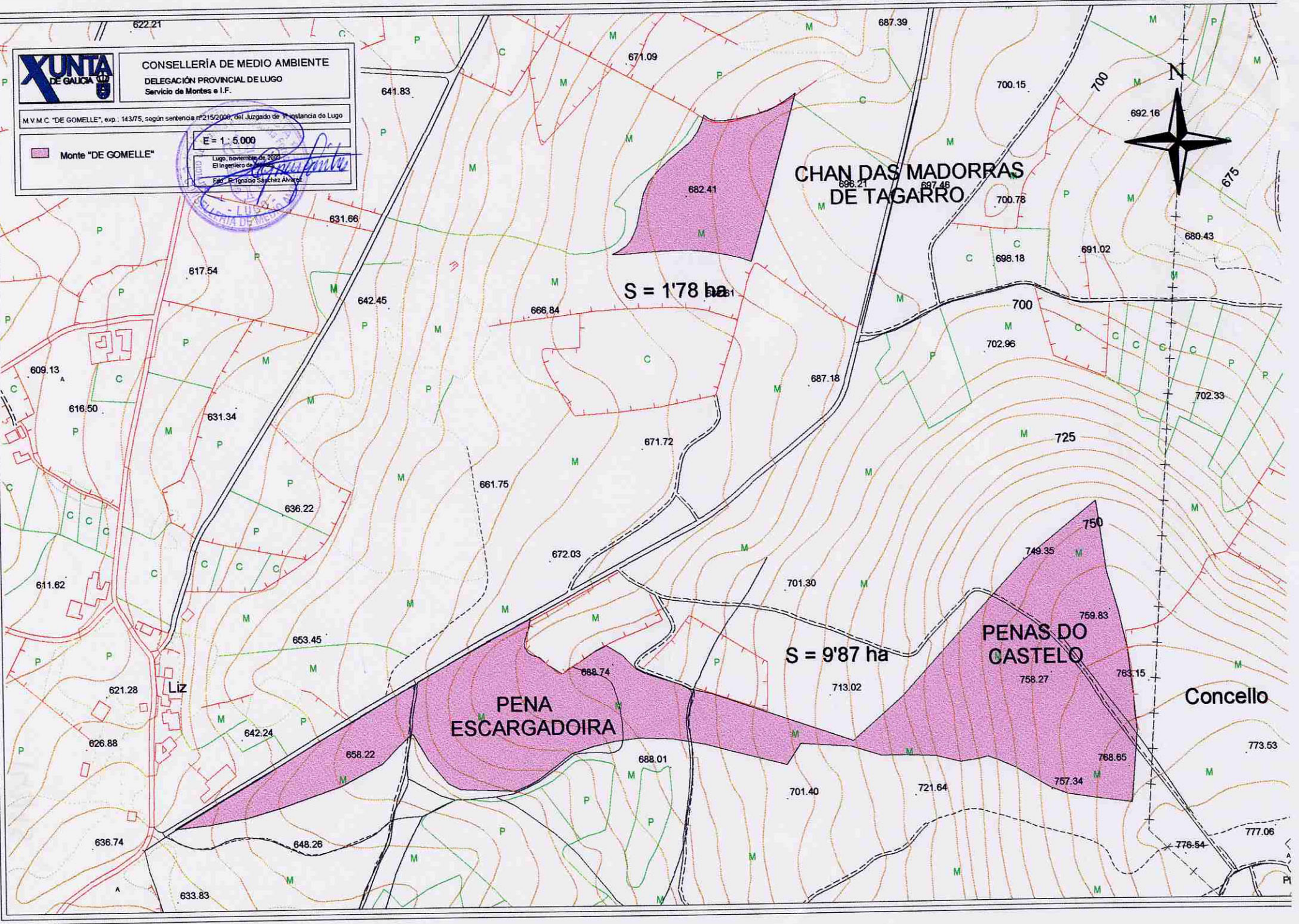
Monte "DE GOMELLE"

E = 1 : 5.000

Lugo, novembro de 2010

El Ingeniero de Montes

Fdo. Ignacio Sánchez Álvarez



CHAN DAS MADORRAS
DE TAGARRO

S = 1'78 ha

PENA
ESCARGADOIRA

S = 9'87 ha

PENAS DO
CASTELO

Concello